

Informe secretarial, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023: Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia señalada para el 22 de septiembre de 2023 no se llevó a cabo debido a que, por problemas de conexión, la audiencia de 2:30 p.m. se extendió más de lo debido. Sírvase proveer.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Atendiendo el contenido del informe secretarial, se

RESUELVE:

DISPOSICION ÚNICA.- SEÑALAR el TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, en la cual se preferirá la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 24 de fecha **26 de septiembre de 2023**.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

Informe secretarial, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante allegó trámite de notificación personal de la demandada y el sindicato. Sírvase proveer.



Richard Armando Rodríguez Recalde

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite de notificación a la demandada Sandra Milena Galindo Plazas y al Sindicato Sintradutyfree, se evidencia que el mismo reúne las exigencias de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, comoquiera que se allegó el respectivo acuse de recibido del correo tanto de la demandada como del Sindicato (folios 7 a 8, archivo 13 del expediente digital).

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la audiencia especial consagrada en el artículo 114 del CPT y SS.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital el trámite de notificación debidamente realizado por la parte actora a la demandada Sandra Milena Galindo Plazas y al Sindicato Sintradutyfree de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: FIJAR el **DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, para que tenga lugar la audiencia pública especial de fuero sindical – permiso para despedir, que establece el artículo 114 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **Microsoft Teams** o la plataforma **Lifesize**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional **j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de sus correos electrónicos, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

QUINTO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota> estados electrónicos-.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado
N° 24** de fecha **26 de septiembre de 2023**.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

MEMR

Informe secretarial, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que mediante memorial allegado por correo electrónico las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso hasta el 15 de octubre de 2023, toda vez que en dicha fecha las demandadas deben realizar el último pago señalado en el acuerdo transaccional. Sírvese proveer.



Richard Armando Rodríguez Recalde

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los apoderados de las partes presentaron nuevamente solicitud conjunta de suspensión del proceso hasta el 15 de octubre de 2023, con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, a la espera de que se realice el último pago pactado.

Por lo anterior, se tiene que el memorial allegado por las partes cumple las exigencias contempladas en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, por lo que en ese sentido se decretará nuevamente la suspensión del presente proceso hasta el 15 de octubre de 2023.

Vencido el término de suspensión, se requerirá a las partes para que alleguen las constancias de los pagos efectuados y manifiesten si es su intención continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 15 de octubre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que, una vez vencido el término de la suspensión del proceso, alleguen las constancias de los pagos efectuados y manifiesten si es su intención continuar con el trámite del presente proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 24 de fecha **26 de septiembre de 2023**.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

Lhc